



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE056670 Proc #: 2298837 Fecha: 28-05-2012
Tercero: LEIDER MUÑOZ LLANTEN
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00399, 28 de mayo del 2012

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No. 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución No. 438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 2725 del 4 de abril de 2010 de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **LEIDER MUÑOZ LLANTEN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.801.434 de Florencia y domiciliado en la Carrera 18 No. 4-86 de Bogotá, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización Un (1) producto de flora silvestre denominado **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)** y Un (1) producto de flora silvestre denominado **ORQUIDEA (PHRAGMIPEDIUM)**, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto No.1791 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

Página 1 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

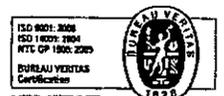
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **LEIDER MUÑOZ LLANTEN**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

Página 3 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **LEIDER MUÑOZ LLANTEN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.801.434 de Florencia, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LEIDER MUÑOZ LLANTEN**, domiciliado en la Carrera 18 No. 4-86 de Bogotá D.C.

Parágrafo: El expediente No. SDA 08-2010-1987 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C: 80505673	T.P: 159595	CPS: CONTRAT	FECHA	23/01/2012
		C.S.J	O 975 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Diana Marcela Montilla Alba	C.C: 53008697	T.P: 152336	CPS: CONTRAT	FECHA	25/01/2012
		C.S.J	O 428 DE	EJECUCION:	
			2011		

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576	T.P: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	23/05/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	25/01/2012
				EJECUCION:	



472

ACUSE DE RECIBO
595265525

SECRETARIA DISTRITAL DE
AV CARACAS N° 54-38
BOGOTA

LEIDER MUÑOZ LLANTEN
CARRERA 18 N° 4-86
BOGOTÁ CUNDINAMA

O.S: Planilla:
2836 66

ACUSE DE RECIBO 47

12/06/2012



595265525 ACUSE DE RECIBO 47

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
AV CARACAS N° 54-38
BOGOTA C/MARCA

O.S:
2836

LEIDER MUÑOZ LLANTEN
CARRERA 18 N° 4-86
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Planilla:
66

LA RED POSTAL DE COLOMBIA ACUSE DE RECIBO

COD RUTA: COD OPERATIVO:

1a GESTION: BOGOTÁ Radicado:
2a GESTION: BOGOTÁ

NO existe 4-86 llega Fecha Impresion
4-50 Paso a la 015 12/06/2012

Nombre y/o sello Hora D M A
1030 13 06 12

DE	C1
RE	C2
NS	FA
NR	FM
DR	MX
AP	

472

JOIGE Jaramillo 772 Nuñez tolo

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012E068673 Proc #: 2298837 Fecha: 2012-01-23 16:54
Tercero: LEIDER MUÑOZ LLANTEN
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida



Ref. Notificación Auto No. 00399 de 2012

Cordial Saludo Señor(a):

sta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00399 del 2012-05-28 Persona Natural identificado(a) con cédula de ciudadanía o Nit No. 6801434 y domiciliado en la Carrera 18 No. 4 - 86.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

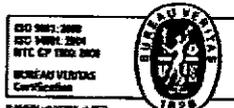
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DEPENDENCIA

Sector: Flora e industria de la madera
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha JUN 20 2012

Fecha DIA MES AÑO

Hora 10:30

Hora

Nombre legible del distribuidor JOISE Jaramillo

Nombre legible del distribuidor

C.C. 30239045

C.C.

Sector 772

Sector

Centro de Distribución MURILLO TORO

Centro de Distribución

Observaciones No existe 4-8 G lla. 4-50

Observaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-1987 se ha proferido EL AUTO NO 399, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO "

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE



NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 28 DE JUNIO DE 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad LEIDER MUÑOZ LLANTEN. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 24 DE JULIO DEL AÑO 2012 siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del código contencioso administrativo y el artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Blanca Nelly Vaca R.
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaria Distrital de Ambiente

DESFIJACION

y se desfija hoy 10 AGO 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Blanca Nelly Vaca R.
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HUMANANA